

## Novedades Impositivas

Junio 2017

*Por Granda, Laballos, de Castro, Ganem, Pontevedra  
Consultores y Auditores*



### **1. IVA. REINTEGRO A TURISTAS EXTRANJEROS. COMIENZO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR WEB SERVICE**

Según lo dispuesto por la RG (Conjunta MT-AFIP) 566 y 3971/2016, **a partir del 1° de julio de 2017** es obligatorio respaldar las operaciones alcanzadas con el reintegro de IVA, mediante la **emisión de Factura “T” electrónica**, para quienes hayan optado por hacerlo mediante el intercambio de información del servicio “web”.

Recordamos que para quienes hayan optado por emitir dichas facturas mediante el servicio “Comprobante en línea”, la obligación comenzó a regir con fecha 1° de abril de 2017.

Como ya se anticipara mediante la Circular 5271 enviada a los asociados el pasado 26 de junio, **la AHT solicitó formalmente a la AFIP la extensión del plazo** para comenzar a cumplir con el régimen de facturación electrónica mediante “web service”, fundamentado en las siguientes razones principales:

- La demora con la que ha sido puesto a disposición de los contribuyentes el ambiente de homologación de factura “T”, necesario en el desarrollo del régimen y en la realización de pruebas, por lo que el plazo para su implementación ha resultado insuficiente;
- La imposibilidad de consignar como medio de pago “Cuenta Corriente” para la emisión de facturas “T”. Este aspecto debe ser revisado y ya fue informado dado que también se presenta en el Servicio “Comprobante en línea”.



**FACTURA-T**

Dicha modalidad es habitual con agencias y, siendo absolutamente irrelevante para el régimen la forma de pago entre agencia local y hotel, debería modificarse este aspecto. La posibilidad de emitir las facturas informando datos que permitan sortear la dificultad sistémica no debería ser un procedimiento definitivo a seguir, excepto que así lo disponga una norma de la AFIP.

Adicionalmente, también es una operatoria normal con agencias/empresas del exterior, aspecto que también debe ser revisado, no sólo en lo relativo a la emisión del comprobante, sino también en cuanto a la procedencia del reintegro dado que, aun cuando el pago sea diferido, se cumplirá con el

requisito legal de pago desde el exterior. Esta situación ya ha sido transmitida también como sugerencia de la AHT a las autoridades.

Esta Asociación continúa realizando gestiones a efectos de que la AFIP disponga la prórroga del plazo de entrada en vigencia del régimen de factura electrónica “T” mediante “web service”, pero a la fecha no hemos obtenido una respuesta positiva por parte del citado organismo.

Sin perjuicio de ello, es importante que los hoteles ultimen los esfuerzos para realizar a la brevedad posible la implementación del sistema de facturación electrónica para respaldar las operaciones con reintegro de IVA.

Los mantendremos informados de las novedades.

## **2. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. DEROGACIÓN DEL RÉGIMEN DE ANTICIPOS**

En la misma línea que la Instrucción General (AFIP) 2/2017 comentada en nuestro informe del mes pasado, **la AFIP ha dejado sin efecto el régimen de anticipos del impuesto a la ganancia mínima presunta.**

La derogación tiene efectos para los anticipos cuyo vencimiento opera con posterioridad al 30/06/2017.

## **3. GENERALIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Por medio de la RG 4084 se generaliza la obligación de cancelar las obligaciones impositivas y de seguridad social a través de medios electrónicos de pago.

Hasta la fecha se encontraban obligados a utilizar esta forma de pago los sujetos que revestían la calidad de grandes contribuyentes nacionales, grandes contribuyentes de agencia y todos aquellos que hayan sido

notificados respecto de su obligación de utilizar el sistema de “Cuentas Tributarias”, quienes continuarán cancelando sus obligaciones mediante transferencia electrónica de fondos o por algunas de las formas de cancelación automática implementadas por la AFIP (débito automático / débito directo).



Para los restantes sujetos, se establece el siguiente cronograma y formas de pago:

OBLIGACIÓN	MEDIOS DE PAGO	VENCIMIENTOS OPERADOS A PARTIR DEL:
Pagos de hasta DIEZ PESOS (\$ 10.-) por cualquier concepto	Artículo 1° - RG 4084	Primer día del segundo mes siguiente a la publicación de la presente resolución general en el Boletín Oficial - <b>01/08/2017</b> -
Impuesto al valor agregado		
Seguridad Social. Empleadores (excepto obligaciones de empleadores del personal de casas particulares)		
Impuesto a las ganancias personas físicas e impuesto sobre los bienes personales (saldo de declaración jurada)		
Impuesto a las ganancias personas físicas e impuesto sobre los bienes personales (anticipos)	Artículos 1° y 2° - RG 4084	
Autónomos: Categorías II y II'		
Autónomos: Categorías I y I'	Artículos 1° y 2° - RG 4084	Primer día del séptimo mes siguiente a la publicación de la presente resolución general en el Boletín Oficial - <b>01/01/2018</b> -

**Los medios de pago aplicables son los siguientes:**

- Artículo 1° RG 4084: transferencia electrónica de fondos, mediante generación de VEP y transferencia desde cuenta bancaria en \$.
- Artículo 2° RG 4084:
  - a) **Débito automático, pago telefónico o por “Internet” mediante la utilización de tarjeta de crédito (RG 1644);**
  - b) **Débito en cuenta a través de cajeros automáticos (RG 1206);**
  - c) **Débito directo en cuenta bancaria, a cuyo efecto deberán solicitar previamente la adhesión al servicio por vía telefónica o en la entidad bancaria en la que se encuentre radicada su cuenta, de acuerdo con lo especificado en el sitio “web” de la AFIP;**
  - d) **Pago electrónico mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito;**
  - e) **Cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el Banco Central de la República Argentina e implementado por esta Administración Federal.**

Por último, se elimina la posibilidad del pago en efectivo mediante depósito bancario. Para quienes realicen pagos por este medio, deberán hacerlo mediante:

- Débito en cuenta en pesos, de acuerdo con lo reglado por el BCRA;
- Cheque común en pesos, emitido por el titular de la obligación, a la orden del banco recaudador, entidad que deberá estar habilitada por AFIP para recibir dicho medio de pago;
- Cheque de pago financiero en pesos;
- Cheque cancelatorio en pesos.

#### 4. CONVENIO MULTILATERAL. NUEVO NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Por medio de la RG (CA) 7/2017 se aprobó el “NAES – Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación”, que será utilizado por todos los contribuyentes de Convenio Multilateral.

El nomenclador entrará en vigencia el 1° de enero de 2018, y se reglamentará el procedimiento a aplicar por parte de los contribuyentes para realizar la conversión de los códigos actuales al nuevo nomenclador, a partir del 1° de octubre de 2017.



La resolución contiene 3 Anexos:

- Anexo I: Nuevo nomenclador de actividades (“NAES”)
- Anexo II: Correspondencias entre el “NAES” y el “CUACM” (nomenclador vigente);
- Anexo III: Equivalencias entre el “NAES” y el nomenclador utilizado por la AFIP.

*Autor: Martín Pontevedra.*